

**Estimado Cliente**

En cumplimiento a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y las disposiciones reglamentarias, le informamos que el Modelo de Contrato de Adhesión del Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Servicios y Operaciones Bancarias de su(s) cuenta(s) bancaria(s) ha tenido modificaciones las cuales se hacen constar en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Adhesión con el número de Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, de acuerdo a lo siguiente:

Número anterior de RECA	Número actualizado de RECA
13403-436-028475/08-00313-0223	13403-436-028475/09-02068-0823

A continuación se le presenta un resumen de las cláusulas que tuvieron modificaciones en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Adhesión con el número RECA 13403-436-028475/09-02068-0823:

<b>Cláusula anterior</b>	<b>Cláusula modificada para quedar como sigue:</b>
<b>CAPÍTULO IX BANCA POR INTERNET</b>	<b>CAPÍTULO IX BANCA POR INTERNET</b>
<p><b>CUARTA.-</b> "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" podrá habilitar las "Cuentas Autorizadas Propias" y las "Cuentas Autorizadas de Terceros" solicitadas por el "CLIENTE", y en su caso por los Usuarios Autorizados y Facultados por éste, para la realización de traspasos de fondos entre "Cuentas Autorizadas Propias" y pagos o traspasos de fondos a terceros. Las "Cuentas Autorizadas Propias" sólo podrán manejarse y consultarse por el "CLIENTE", y las personas autorizadas y facultadas por éste, que cuenten con el nivel de acceso necesario.</p> <p>Las transferencias de fondos entre las "Cuentas Autorizadas Propias", las transferencias de fondos a las "Cuentas Autorizadas de Terceros" y las transferencias de fondos mediante cualquiera de los sistemas de transferencia de fondos que se encuentren disponibles en su momento, se aplicarán y ejecutarán de acuerdo a los datos transmitidos por el "CLIENTE", o los Usuarios Facultados y Autorizados por éste, a través de su equipo de cómputo y/o dispositivo móvil y recibidas por el equipo de cómputo central de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y se ejecutarán automáticamente por parte de éste conforme a dichos datos, utilizando el "sistema de Banca Electrónica".</p> <p>El "CLIENTE" asume todos los riesgos por cualquier error en que éste, o los Usuarios Facultados y Autorizados pudieran incurrir en la transmisión de los datos antes mencionados así como para el caso de que las "Cuentas Autorizadas de Terceros" o las cuentas receptoras de los fondos que se transfieran se encuentren canceladas, bloqueadas, condicionadas o simplemente no existan, quedando liberado "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", desde este momento, de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera generársele al "CLIENTE" o a los titulares de las "Cuentas Autorizadas Propias y de terceros".</p>	<p><b>CUARTA.-</b> "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" podrá habilitar las "Cuentas Autorizadas Propias" y las "Cuentas Autorizadas de Terceros" solicitadas por el "CLIENTE", y en su caso por los Usuarios Autorizados y Facultados por éste, para la realización de traspasos de fondos entre "Cuentas Autorizadas Propias" y pagos o traspasos de fondos a terceros. Las "Cuentas Autorizadas Propias" sólo podrán manejarse y consultarse por el "CLIENTE", y las personas autorizadas y facultadas por éste, que cuenten con el nivel de acceso necesario.</p> <p>Las transferencias de fondos entre las "Cuentas Autorizadas Propias", las transferencias de fondos a las "Cuentas Autorizadas de Terceros" y las transferencias de fondos mediante cualquiera de los sistemas de transferencia de fondos que se encuentren disponibles en su momento, se aplicarán y ejecutarán de acuerdo a los datos transmitidos por el "CLIENTE", o los Usuarios Facultados y Autorizados por éste, a través de su equipo de cómputo y/o dispositivo móvil y recibidas por el equipo de cómputo central de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y se ejecutarán automáticamente por parte de éste conforme a dichos datos, utilizando el "sistema de Banca Electrónica".</p>
<p><b>SEXTA.-</b> El "CLIENTE", y los Usuarios Facultados y Autorizados harán uso del servicio materia de este Contrato mediante la conexión que hagan entre el equipo de cómputo</p>	<p><b>SEXTA.-</b> El "CLIENTE", y los Usuarios Facultados y Autorizados harán uso del servicio materia de este Contrato mediante la conexión que hagan entre el equipo de cómputo</p>

o dispositivo móvil que ellos utilicen y el equipo de cómputo de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", lo cual se logrará conforme a las instrucciones contenidas en la "Guía de Usuario" y usando como medio o vía de enlace la red mundial de comunicaciones conocida como "INTERNET".

Una vez lograda la conexión, para que el "CLIENTE", y/o los Usuarios Facultados y Autorizados logren el acceso al "sistema de Banca Electrónica" y puedan realizar cualquiera de las operaciones previstas en el presente Contrato, el "CLIENTE", y/o los Usuarios Facultados y Autorizados deberán proporcionar en los espacios habilitados para esos efectos, un nombre o número de "CLIENTE", un primer factor de autenticación correspondiente a una contraseña y un segundo factor de autenticación denominado TOKEN, mismos que les serán proporcionados al "CLIENTE", y a los Usuarios Facultados y Autorizados al momento de firma del presente Contrato o al momento en que el "CLIENTE" los solicite, a través de cualquier sucursal de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", los cuales serán el sustituto de la firma autógrafa de cada uno de ellos para cualquier operación que éstos realicen dentro del "sistema de Banca Electrónica" en los términos del artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, para mejor entendimiento el uso de los medios de identificación del cliente, sus contraseñas y factores de autenticación por cada una de las personas autorizadas o usuarios, conforme a sus límites y restricciones, sustituirán la firma autógrafa incluyendo el régimen pactado respecto de la misma para las distintas operaciones que se realicen a través del "sistema de Banca Electrónica".

El "CLIENTE" reconoce al TOKEN como un dispositivo que genera información dinámica para contar con una clave adicional de acceso y que constituye un factor que lo autentica y acredita en todo momento del uso del "sistema de Banca Electrónica" y de la celebración de operaciones bancarias y en su caso de compra y pago de bienes y servicios a través de dicho sistema.

De igual forma, el "CLIENTE" y/o los Usuarios Facultados y Autorizados podrán acceder al "sistema de Banca Electrónica" y a los nuevos sistemas, funcionalidades y plataformas electrónicas y automatizadas que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" vaya poniendo en servicio a través de los factores de autenticación y/o token digitales que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" autorice en sustitución o en forma adicional al TOKEN (los "Factores de Autenticación") y con el uso de los mismos pueda realizar las operaciones autorizadas para dichos sistemas. Los "Factores de Autenticación" serán entregados o se harán del conocimiento del "CLIENTE", y/o de los Usuarios Facultados y Autorizados en su caso, en la sucursal, por medios electrónicos, o a través de redes de comunicación, de Internet, por medio de páginas WEB, o dispositivos móviles digitales, incluyendo los dispositivos móviles y las aplicaciones móviles digitales (APPs) vinculados a un número de telefonía, así como por el acceso y/o uso de medios electrónicos y dispositivos que la tecnología permita y que autorice el banco.

Los "Factores de Autenticación" podrán consistir en información, mensajes de datos, mensajes conocidos como SMS, EMS, MMS, cualquier tipo de mensajes y señales electromagnéticas, claves, códigos, contraseñas, imágenes, datos y grabaciones en audio y video, datos biométricos, y

o dispositivo móvil que ellos utilicen y el equipo de cómputo de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", lo cual se logrará conforme a las instrucciones contenidas en la "Guía de Usuario" y usando como medio o vía de enlace la red mundial de comunicaciones conocida como "INTERNET".

Una vez lograda la conexión, para que el "CLIENTE", y/o los Usuarios Facultados y Autorizados logren el acceso al "sistema de Banca Electrónica" y puedan realizar cualquiera de las operaciones previstas en el presente Contrato, el "CLIENTE", y/o los Usuarios Facultados y Autorizados deberán proporcionar en los espacios habilitados para esos efectos, un nombre o número de "CLIENTE", un primer factor de autenticación correspondiente a una contraseña y un segundo factor de autenticación denominado TOKEN, mismos que les serán proporcionados al "CLIENTE", y a los Usuarios Facultados y Autorizados al momento de firma del presente Contrato o al momento en que el "CLIENTE" los solicite, a través de cualquier sucursal de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", los cuales serán el sustituto de la firma autógrafa de cada uno de ellos para cualquier operación que éstos realicen dentro del "sistema de Banca Electrónica" en los términos del artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, para mejor entendimiento el uso de los medios de identificación del cliente, sus contraseñas y factores de autenticación por cada una de las personas autorizadas o usuarios, conforme a sus límites y restricciones, sustituirán la firma autógrafa incluyendo el régimen pactado respecto de la misma para las distintas operaciones que se realicen a través del "sistema de Banca Electrónica".

El "CLIENTE" reconoce al TOKEN como un dispositivo que genera información dinámica para contar con una clave adicional de acceso y que constituye un factor que lo autentica y acredita en todo momento del uso del "sistema de Banca Electrónica" y de la celebración de operaciones bancarias y en su caso de compra y pago de bienes y servicios a través de dicho sistema.

De igual forma, el "CLIENTE" y/o los Usuarios Facultados y Autorizados podrán acceder al "sistema de Banca Electrónica" y a los nuevos sistemas, funcionalidades y plataformas electrónicas y automatizadas que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" vaya poniendo en servicio a través de los factores de autenticación y/o token digitales que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" autorice en sustitución o en forma adicional al TOKEN (los "Factores de Autenticación") y con el uso de los mismos pueda realizar las operaciones autorizadas para dichos sistemas. Los "Factores de Autenticación" serán entregados o se harán del conocimiento del "CLIENTE", y/o de los Usuarios Facultados y Autorizados en su caso, en la sucursal, por medios electrónicos, o a través de redes de comunicación, de Internet, por medio de páginas WEB, o dispositivos móviles digitales, incluyendo los dispositivos móviles y las aplicaciones móviles digitales (APPs) vinculados a un número de telefonía, así como por el acceso y/o uso de medios electrónicos y dispositivos que la tecnología permita y que autorice el banco.

Los "Factores de Autenticación" podrán consistir en información, mensajes de datos, mensajes conocidos como SMS, EMS, MMS, cualquier tipo de mensajes y señales electromagnéticas, claves, códigos, contraseñas, imágenes, datos y grabaciones en audio y video, datos biométricos, y

<p>los factores de autenticación que el uso de la tecnología permita.</p> <p>El "CLIENTE" reconoce y acepta que el empleo de los "Factores de Autenticación" tiene el mismo efecto que la firma autógrafa de conformidad con el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito y que los registros, registros electrónicos y digitales que generen tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones, por lo que es del conocimiento del "CLIENTE" que todas las operaciones y movimientos con dichos factores de autenticación serán de su autoría y con su más amplio consentimiento, quedando obligado frente a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", y con los terceros vinculados a las operaciones cuando fuere el caso.</p> <p>El "CLIENTE" podrá recibir o emitir los "Factores de Autenticación" para acceder a los sistemas del banco y al "Sistema de Banca Electrónica" y/o en su caso celebrar las operaciones y movimientos autorizados mediante un dispositivo móvil (teléfono celular) que esté vinculado a su número telefónico, debiendo cumplir con los requisitos técnicos de conectividad y sistema operativo que al efecto le indique el banco.</p>	<p>los factores de autenticación que el uso de la tecnología permita.</p> <p>El "CLIENTE" reconoce y acepta que el empleo de los "Factores de Autenticación" tiene el mismo efecto que la firma autógrafa de conformidad con el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito y que los registros, registros electrónicos y digitales que generen tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones, por lo que es del conocimiento del "CLIENTE" que todas las operaciones y movimientos con dichos factores de autenticación serán de su autoría y con su más amplio consentimiento, quedando obligado frente a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", y con los terceros vinculados a las operaciones cuando fuere el caso.</p> <p>El "CLIENTE" podrá recibir o emitir los "Factores de Autenticación" para acceder a los sistemas del banco y al "Sistema de Banca Electrónica" y/o en su caso celebrar las operaciones y movimientos autorizados mediante un dispositivo móvil (teléfono celular) que esté vinculado a su número telefónico, debiendo cumplir con los requisitos técnicos de conectividad y sistema operativo que al efecto le indique el banco.</p> <p>Una vez conectado y autenticado el "CLIENTE" y los Usuarios Facultados y Autorizados, en su caso, en el "sistema de Banca Electrónica", "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no permitirá el acceso en forma simultánea, mediante la utilización de un mismo identificador del usuario de que se trate a más de una sesión en el "sistema de Banca Electrónica".</p>
<p><b>SÉPTIMA.-</b> El "CLIENTE" asume toda la responsabilidad de cualquier quebranto que pueda sufrir él o el titular de cualquiera de las "Cuentas Autorizadas Propias o de terceros", como consecuencia del uso indebido del nombre o número de "CLIENTE" y contraseñas y dispositivos TOKEN o de los "Factores de Autenticación" que se le asignen a él, y a los Usuarios Facultados y Autorizados, ya sea por parte de terceras personas no autorizadas y Usuarios Facultados y Autorizados, ya que dichos elementos de seguridad deben ser conocidos únicamente por el "CLIENTE" y en su caso, por los Usuarios Facultados y Autorizados para realizar en su nombre cualquiera de las operaciones previstas en cualquiera de los capítulos de este Contrato.</p>	<p><b>SÉPTIMA.-</b> El "CLIENTE" y los Usuarios Facultados y Autorizados en su caso, se obligan a no proporcionar ni transmitir en forma alguna a terceras personas no autorizadas ni registradas por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", el nombre o número de "CLIENTE" y contraseñas y dispositivos TOKEN, o los "Factores de Autenticación" que se le asignen a él, y a los Usuarios Facultados y Autorizados en su caso, ya que dichos elementos de seguridad deben ser conocidos únicamente por el "CLIENTE" y en su caso, por los Usuarios Facultados y Autorizados para realizar en su nombre cualquiera de las operaciones previstas en cualquiera de los capítulos de este Contrato.</p>
<p><b>OCTAVA.-</b> El "CLIENTE" acepta que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no será responsable en caso de que no pueda efectuar operaciones por desperfectos o por la suspensión temporal del "sistema de Banca Electrónica". Asimismo "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no será responsable de manera alguna del incumplimiento de las instrucciones del "CLIENTE" cuando esto se deba a caso fortuito o fuerza mayor, o bien por fallas del sistema de cómputo o del dispositivo móvil de que se trate de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" o del "CLIENTE", o por la interrupción en los sistemas de comunicación, ni será responsable cuando el "CLIENTE", el "Usuario Administrador" o los Usuarios Facultados y Autorizados cometan errores u omisiones, en los datos o instrucciones transmitidos a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a través del "sistema de Banca Electrónica" para la realización de alguna operación, ni será responsable</p>	<p style="text-align: center;"><b>SE ELIMINA TEXTO Y SE RECURRE NUMERACIÓN</b></p>

<p>de los daños que pudiera sufrir el "CLIENTE" en su patrimonio por el uso indebido de los medios de seguridad que le sean asignados por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", a los Usuarios Facultados y Autorizados.</p>	
<p><b>DÉCIMA.-</b> El servicio de "Banca Electrónica", lo prestará "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" de la siguiente manera:</p> <p><b>A).</b>- Mediante el enlace o la conexión que el "CLIENTE" y, en su caso, los Usuarios Facultados y Autorizados realicen con "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a través de la red mundial de comunicaciones conocida como "INTERNET".</p> <p><b>B).</b>- Mediante uno o más nombres o números de cliente y una o más contraseñas que le serán proporcionados al "CLIENTE" y en su caso a los Usuarios Facultados y Autorizados y que serán necesarias para lograr el acceso al "sistema de Banca Electrónica".</p> <p><b>C).</b>- Utilizando exclusivamente la papelería y manuales que para el efecto proporcione "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" al "CLIENTE" para la debida utilización del "sistema de Banca Electrónica", aceptando este último desde ahora los reportes diarios internos emitidos por el sistema de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", los cuales se consideran como documentos originales en poder del "CLIENTE".</p> <p><b>D).</b>- El servicio de Banca Electrónica contará con los medios de seguridad de bloqueo del usuario por intentos fallidos y cierre de sesión por inactividad, mismos que se describen en el "sistema de Banca Electrónica".</p> <p><b>E).</b>- En caso de que por cualquier circunstancia se hubiese bloqueado la contraseña de los Usuarios Facultados y Autorizados, éstos podrán restablecer su uso mediante la contestación a las preguntas de seguridad que ellos hubieren elegido en el "sistema de Banca Electrónica" siguiendo el procedimiento que se le indique.</p>	<p><b>NOVENA.-</b> El servicio de "Banca Electrónica", lo prestará "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" de la siguiente manera:</p> <p><b>A).</b>- Mediante el enlace o la conexión que el "CLIENTE" y, en su caso, los Usuarios Facultados y Autorizados realicen con "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a través de la red mundial de comunicaciones conocida como "INTERNET".</p> <p><b>B).</b>- Mediante uno o más nombres, usuarios o números de cliente y una o más contraseñas que le serán proporcionados al "CLIENTE" y en su caso a los Usuarios Facultados y Autorizados y que serán necesarias para lograr el acceso al "sistema de Banca Electrónica".</p> <p><b>C).</b>- Utilizando exclusivamente la papelería y manuales que para el efecto proporcione "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" al "CLIENTE" para la debida utilización del "sistema de Banca Electrónica", aceptando este último desde ahora los reportes diarios internos emitidos por el sistema de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", los cuales se consideran como documentos originales en poder del "CLIENTE".</p> <p><b>D).</b>- El servicio de Banca Electrónica contará con los medios de seguridad de bloqueo del usuario por intentos fallidos y cierre de sesión por inactividad, mismos que se describen en el "sistema de Banca Electrónica".</p> <p><b>E).</b>- En caso de que por cualquier circunstancia se hubiese bloqueado la contraseña de los Usuarios Facultados y Autorizados, éstos podrán restablecer su uso mediante la contestación a las preguntas de seguridad que ellos hubieren elegido en el "sistema de Banca Electrónica" siguiendo el procedimiento que se le indique.</p> <p>El "Cliente" podrá consultar en la página web de "Banco Inmobiliario Mexicano" información sobre los riesgos inherentes a la utilización del servicio de la "Banca Electrónica" en adición a la información preventiva que periódicamente le proporcione el banco por cualquier medio o a través de la "Banca Electrónica" para evitar realizar operaciones irregulares o ilegales.</p>
	<p><b>(SE AGREGA NUEVO TEXTO PARA QUE QUEDE COMO NUEVA CLÁUSULA DÉCIMA)</b></p> <p><b>DÉCIMA.-</b> "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no podrá prestar el servicio de "Banca Electrónica" en las siguientes situaciones:</p> <p><b>A)</b> Cuando el "CLIENTE" o los Usuarios Facultados y Autorizados en su caso, cometan cualquier error u omisión en la captura o registro de datos y de instrucciones.</p> <p><b>B)</b> Cuando la información transmitida sea incompleta, inexacta, insuficiente o errónea.</p> <p><b>C)</b> Cuando las "Cuentas Autorizadas de Terceros" o las cuentas receptoras de los fondos para realizar la transferencia de fondos se encuentren canceladas, bloqueadas, condicionadas o simplemente éstas no existan.</p> <p><b>D)</b> Cuando la cuenta del "CLIENTE" no tenga los fondos disponibles suficientes.</p> <p><b>E)</b> Cuando las transferencias de fondos o movimientos en las cuentas se realicen fuera de los horarios establecidos.</p> <p><b>F)</b> Por cualquier causa fuera del control de "Banco Inmobiliario Mexicano".</p>

	<p><b>G)</b> Cuando el "Cliente" no realice los requisitos establecidos en el presente contrato y en la "Guía de Usuario" para el funcionamiento del sistema de "Banca Electrónica".</p>
<p><b>DÉCIMA PRIMERA.-</b> "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" prestará el servicio objeto de este Contrato todos los días del año las 24 (veinticuatro) horas del día. Los movimientos que se efectúen en los días y horas hábiles de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" por medio de ese servicio se registrarán el mismo día, y los efectuados fuera del horario indicado se registrarán el día hábil bancario siguiente.</p> <p>Queda entendido que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no será responsable de cualquier cambio que sufran los horarios a que se refiere esta cláusula, los cuales podrán variar en cualquier momento sin previo aviso, ya sea por causas ajenas a su voluntad, por caso fortuito o de fuerza mayor. "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" podrá suspender las operaciones a través del "sistema de Banca Electrónica" con fines de seguridad, mantenimiento y en los momentos de corte de los sistemas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO".</p>	<p><b>DÉCIMA PRIMERA.-</b> "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" prestará el servicio objeto de este Capítulo todos los días del año las 24 (veinticuatro) horas del día. Para información en los horarios de servicio para efectuar movimientos y transferencias de fondos, el "Cliente" podrá consultarlos en la "Banca Electrónica". Las solicitudes de transferencias efectuadas fuera del horario establecido, quedarán transferidas el día hábil bancario siguiente.</p>
<p><b>DÉCIMA TERCERA.-</b> El "CLIENTE" conviene conforme a lo dispuesto en los artículos 52 (cincuenta y dos) y 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, que las operaciones realizadas a través del "sistema de Banca Electrónica" se celebrarán y prestarán por medio de equipos y sistemas automatizados y redes mundiales de comunicaciones. Las grabaciones, cintas magnéticas y documentos que resulten del uso de tales equipos y sistemas, acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las partes, por lo tanto, el "CLIENTE" será responsable de cualquier uso indebido de los "Factores de Autenticación", los nombres o números de Cliente y Contraseñas que se le asignen a él y a los Usuarios Facultados y Autorizados, los cuales sustituirán la firma autógrafa del "CLIENTE", del "Usuario Administrador" y de los Usuarios Facultados y Autorizados, producirán el mismo efecto que la ley le otorga a los documentos correspondientes y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.</p> <p>Asimismo, la información e instrucciones que el "CLIENTE", y los Usuarios Facultados y Autorizados transmitan o comuniquen a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a través del "sistema de Banca Electrónica" también tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.</p> <p>Las partes contratantes aceptan que por ningún motivo podrán eliminarse o cancelarse las operaciones realizadas por el "CLIENTE" y, en su caso, por los Usuarios Facultados y Autorizados a través del servicio objeto del presente contrato, salvo el caso que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" autorice lo contrario.</p>	<p><b>DÉCIMA TERCERA.-</b> "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y el "CLIENTE" convienen que conforme a lo dispuesto en los artículos 52 (cincuenta y dos) y 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, que las operaciones realizadas a través del "sistema de Banca Electrónica" se celebrarán y prestarán por medio de equipos y sistemas automatizados y redes mundiales de comunicaciones. Las grabaciones, cintas magnéticas y documentos que resulten del uso de tales equipos y sistemas, acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las partes.</p> <p>Asimismo, la información e instrucciones que el "CLIENTE", y los Usuarios Facultados y Autorizados transmitan o comuniquen a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a través del "sistema de Banca Electrónica" también tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.</p> <p>Las partes contratantes aceptan que por ningún motivo podrán eliminarse o cancelarse las operaciones realizadas por el "CLIENTE" y, en su caso, por los Usuarios Facultados y Autorizados a través del servicio objeto del presente contrato, salvo el caso que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" autorice lo contrario.</p>
<p><b>DÉCIMA SEXTA.-</b> Las contraseñas, dispositivos TOKEN, "Factores de Autenticación", dígitos y números o nombres de cliente que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" proporcione al "CLIENTE", y a los Usuarios Facultados y Autorizados, tienen el carácter de ser confidenciales e intransferibles y deberán ser utilizados en forma individual por las personas a quienes se les asignen (ya sea al "CLIENTE", o a los Usuarios Facultados y Autorizados por éste), ya que su empleo es el sustituto y tiene los mismos efectos que la firma autógrafa de conformidad con el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito. Todo uso indebido que se haga de los mismos, será bajo la más estricta responsabilidad del "CLIENTE" por lo que</p>	<p><b>DÉCIMA SEXTA.-</b> Las contraseñas, dispositivos TOKEN, "Factores de Autenticación", dígitos y números o nombres de cliente que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" proporcione al "CLIENTE", y a los Usuarios Facultados y Autorizados, deberán ser utilizados en forma individual (no son transferibles) y confidencial por las personas a quienes se les asignen (ya sea al "CLIENTE", o a los Usuarios Facultados y Autorizados por éste), ya que su empleo es el sustituto y tiene los mismos efectos legales que la firma autógrafa de conformidad con el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que el "CLIENTE" no deberá hacer uso incorrecto de los mismos.</p>





<p>“BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” nunca asumirá ningún tipo de responsabilidad por el uso que un tercero llegare a hacer de ellos en cualquier tiempo, aun cuando el “CLIENTE” y los “Usuarios Facultados y Autorizados” no los hayan utilizado. En virtud de lo anterior, el “CLIENTE” en este acto, libera al “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” de cualquier responsabilidad al respecto y se obliga a sacarlo en paz y a salvo en caso de que se presente cualquier controversia por dicho motivo.</p>	<p>Es obligación para el “CLIENTE” y los Usuarios Facultados y Autorizados en su caso, a mantener bajo su más estricta vigilancia y cuidado, los equipos de cómputo y los dispositivos móviles de uso personal donde se lleven a cabo los movimientos en las cuentas a través del “sistema de Banca Electrónica”.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XIII DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS DE ESTE CONTRATO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XIII DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS DE ESTE CONTRATO</b></p>
<p><b>DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.</b> “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del “CLIENTE”, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control de “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SE ELIMINA TEXTO Y SE RECORRE NUMERACIÓN</b></p>

Usted puede consultar la actualización completa al Modelo de Contrato de Adhesión del Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Servicios y Operaciones Bancarias de su(s) cuenta(s) bancaria(s), incluyendo las actualizaciones que ha tenido el Modelo de Contrato de Adhesión, en la sección de Avisos y Documentos para su Conocimiento.

También puede acudir con su ejecutivo para que le proporcione el modelo del Contrato de adhesión actualizado o pedir que se lo mande por correo electrónico.

De acuerdo a lo anterior, se hace de su conocimiento que las modificaciones mencionadas al Modelo de Contrato de Adhesión del Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Servicios y Operaciones Bancarias que Usted tiene celebrado y en vigor a esta fecha con esta institución de crédito iniciarán su vigencia a partir del día 11 de septiembre de 2023.

Usted podrá dar por terminado el Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas por el banco dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones sin responsabilidad alguna ni pago de pena convencional a su cargo, sujeto a las condiciones anteriores a la modificación, previo pago de las cantidades adeudadas que se generen hasta el término de la operación o servicio que correspondan cuando fuere el caso.

En caso que Usted tenga cualquier duda o aclaración con los temas mencionados, le informamos que puede comunicarse a nuestro Centro de Atención Telefónico a Usuarios en el teléfono 800 227 4000 donde con gusto le podremos atender.

Asimismo, le proporcionamos los datos de contacto de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de esta Institución en caso que Usted tenga cualquier duda o aclaración en Río Elba No. 20, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. C.P. 06500; por teléfono: 8002246161; o por Correo electrónico: [une@bim.mx](mailto:une@bim.mx).

**Atentamente**

**Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple.**